

Compliance Penal: sector asistencial

Responsabilidad
Penal de las
Personas Jurídicas:
Delitos

Compliance

Procesos sensibles

Metodología

Comité de
Supervisión y
Cumplimiento

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas: Delitos

Normativa española

Código Penal Ley 5/2010

- ✓ La persona jurídica puede responder por algunos delitos.
- ✓ No queda claro el estatus que adopta en el proceso.
- ✓ Se vislumbra, pero no se prevé una exención.

Código Penal actualmente Ley 1/2015

- ✓ La persona jurídica responde. Se incrementan los delitos por los que puede ser penada.
- ✓ La persona jurídica es imputable.
- ✓ Se prevé el Compliance Penal como único medio de exención de responsabilidad penal.

- » contrabando
- » tráfico ilegal de órganos
- » trata de seres humanos
- » prostitución, explotación sexual y corrupción de menores
- » descubrimiento y revelación de secretos
- » estafas
- » frustración de la ejecución
- » insolvencias punibles
- » daños informáticos
- » relativos a la propiedad intelectual
- » relativos a la propiedad industrial
- » relativos al mercado y a los consumidores
- » corrupción en los negocios
- » blanqueo de capitales
- » financiación ilegal de los partidos políticos
- » contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
- » contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
- » sobre la ordenación del territorio y el urbanismo
- » contra los recursos naturales y el medio ambiente
- » relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes
- » de riesgo provocados por explosivos y otros agentes
- » contra la salud pública
- » falsificación de moneda y efectos timbrados
- » falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje
- » cohecho
- » tráfico de influencias
- » odio y enaltecimiento
- » financiación del terrorismo

¿Quién puede cometer los delitos?

Órgano de gobierno y dirección técnica



Cualquier trabajador del centro asistencial



- » **Multa** por cuotas o proporcional.
- » **Disolución** de la persona jurídica.
- » **Suspensión** de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- » **Clausura** de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- » **Prohibición de realizar en el futuro** las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de 15 años.
- » **Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas**, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de 15 años.
- » **Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores** por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de 5 años.

Compliance

“Modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión”

Requisitos:

1. Identificación actividades.
2. Protocolos o procedimientos que concreten el proceso de voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
3. Modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos prevenidos.
4. Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado del modelo de prevención.
5. Sistema disciplinario.
6. Verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

El artículo 31 *bis* establece las **exenciones** de la responsabilidad:

- » El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza.
- » La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control.
- » Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.
- » No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de las funciones de vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere el segundo apartado.

Así mismo establece los atenuantes de la responsabilidad:

- » Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.
- » Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para establecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.
- » Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- » Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

- » STS 3544/2017, de 11 de octubre: se absuelve a la persona jurídica y a su administrador de las acusaciones de un delito continuado de lesiones y de un delito contra el medio ambiente por exceso de ruido.
- » El órgano de gobierno podría adquirir responsabilidad penal por no haber ejercido el debido control de la empresa.
- » Únicamente se podría haber condenado al centro asistencial por un delito contra el medio ambiente, pues el delito de lesiones no comporta responsabilidad penal para la persona jurídica.
- » En caso de que el centro asistencial hubiese tenido un Compliance Penal efectivamente implantado, no habría sido investigado.

Principales riesgos a destacar:

- » **Salud Pública** (art. 361 y ss. CP): errores en la administración de los medicamentos, administrarlos caducados o sin la correspondiente prescripción médica.
- » **Medioambiente** (art. 525 y ss. CP): emitir ruidos superando los límites permitidos por la normativa o verter residuos contraviniendo las leyes aplicables, produciendo de este modo daños sustanciales para el medio ambiente.
- » **Descubrimiento y revelación de secretos** (art. 197 y ss. CP): la protección de datos es fundamental en los centros asistenciales, pues se gestionan multitud de datos sensibles (ej.: datos médicos, recetas, etc.).
- » **Estafa** (art. 248 CP): en especial la estafa amorosa (ej.: que una persona usuaria ceda o transmita bienes a un gerocultor como consecuencia de un embaucamiento).

Atenuantes una vez cometido el delito:

- » Confesar la infracción a las autoridades.
- » Haber colaborado en la investigación.
- » Reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- » Haber establecido medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos.

Eximente previa al delito:



Procesos sensibles

Relaciones con las Administraciones Públicas y partidos políticos

Relaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social

Ámbito del ejercicio de las funciones del tráfico mercantil

Ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente

Ámbito de la seguridad colectiva

Trabajadores y ciudadanos extranjeros

Otros delitos: tráfico de seres humanos, de órganos...

Protección de datos

Ámbito informático

Receptación y blanqueo de capitales

Relaciones con los socios y toma de decisiones

Metodología

1) Conocimiento
de los procesos
sensibles

- » Reunión para determinar la relación de la documentación necesaria para conocer los procesos sensibles.

2) Recogida de
datos y
cuestionario

- » Recogida de la documentación requerida y se traslada el cuestionario para analizar los riesgos de cada departamento.

3) Confección
del cuestionario

- » Confección del cuestionario.

4) Confección de la memoria

» Configuración de la memoria adaptada al centro asistencial.

5) Establecimiento de los programas organizativos

» Se establecen los programas organizativos idóneos para cada tipología de delitos.

6) Cierre de la memoria

» Se cierra la memoria con toda la información y se presenta al órgano de gobierno del centro asistencial.

7) Aprobación de la memoria

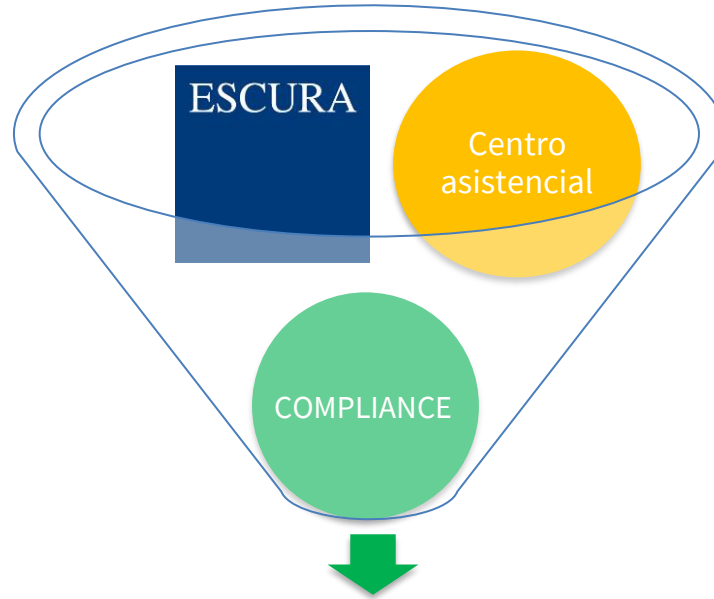
- » Acuerdo de aprobación de la memoria por el órgano de gobierno del centro asistencial.

8) Presentación a los trabajadores

- » Formación a la dirección técnica y trabajadores.
- » Los trabajadores firman el documento conforme se comprometen con el Compliance Penal.

9) Creación del Comité de Supervisión y Cumplimiento

- » Se crea el Comité de Supervisión y Cumplimiento.
- » Reuniones periódicas con los profesionales. Se aconsejan revisiones trimestrales de la documentación que garantice las medidas de vigilancia.



**EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
PENAL**

Comité de Supervisión y Cumplimiento

Principales funciones del Comité de Supervisión y Cumplimiento



- » Identificar, analizar y evaluar los riesgos penales una vez implantado el Compliance Penal, así como aplicar y/o modificar los controles internos.
- » Gestionar el Canal de Denuncias y, si es necesario, realizar inspecciones internas con el apoyo de la organización y/o de profesionales externos.
- » Establecer mejoras continuas y actualizar el Compliance Penal.
- » Realizar programas internos de formación.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas **es una realidad desde la reforma del Código Penal.**

El **único mecanismo de exención de responsabilidad** es el Compliance Penal.

El servicio que se ofrece **debe adaptarse a las necesidades requeridas** por la Ley.

Deben **analizarse los procesos sensibles** y **crear los programas organizativos adecuados.**

Las fases para la implantación del Compliance Penal se basan en una **metodología** y en la **participación de los responsables del centro.**

escura@escura.com
www.escura.com

BARCELONA

Londres, 43
+34 93 494 01 31

MADRID

Serrano, 63
+34 91 417 00 57

CALAFELL

Mossèn Jaume Soler, 14
+34 97 769 22 22